



"San Pedro de Quemes, defensor de la soberanía boliviana"

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL	
N° 7297	
18 OCT 2024	
HORA 14:30	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOLIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE QUEMES"
SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA NOR LÍPEZ
POTOSÍ - BOLIVIA

San Pedro de Quemes, 18 de Octubre de 2024
CITE: DESP./MAE./ GAM. S.P.Q. N° 090/2024

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA ÚNICA	
RECIBIDO	
18 OCT 2024	
HORA 11:24	FIRMA
N° REGISTRO 169	N° FOLIOS 249

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
"ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL"
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
18 OCT 2024	
HORA 11:49	FIRMA
N° REGISTRO 200	N° FOLIOS 299

PL-598/23

Ref.- SOLICITA LEY NACIONAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE QUEMES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE QUEMES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA UNA UNIDAD ACADÉMICA SAN PEDRO DE QUEMES PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS FRONTERIZOS:

De mi mayor consideración.

Por medio de la presente, me es grato hacerles llegar al Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional, al mismo tiempo desearles éxitos en las funciones que desempeñan.

Señor Presidente y miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a través de la Ley Municipal N° 091/2024 de 16 de Octubre de 2024, fue aprobada la ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE QUEMES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE QUEMES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA UNA UNIDAD ACADÉMICA SAN PEDRO DE QUEMES PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS FRONTERIZOS; El predio a transferirse a título gratuito se encuentra ubicada en el Centro Poblado de San Pedro de Quemes del Gobierno Autónomo Municipal de San

DIRECCION:
Uyuni, Calle Bolívar N°. 384 esq. Perú
San Pedro de Quemes, Plaza 29 de Junio
Celular (+591) 72426036
POTOSÍ - BOLIVIA



"San Pedro de Quemes, defensor de la soberanía boliviana"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE QUEMES"
SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA NOR LÍPEZ
POTOSÍ - BOLIVIA

Pedro de Quemes, Provincia Nor Lípez del departamento de Potosí. La superficie a transferirse a título gratuito de la Matricula N° 5.09.2.01.0000009, se transfiere una fracción de 12.969,41 m² (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), registrado en Derechos Reales de la ciudad de Uyuni, bajo la Matricula N° 5.09.2.01.0000009, de propiedad del CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE QUEMES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE QUEMES, con las siguientes colindancias: al Norte con la Unidad Educativa Cecilio Veliz; al Este con la Calle del Estudiante

En ese antecedente solicito a usted que a través de la Asamblea Legislativa Plurinacional, emitan la Ley Nacional que formalice la transferencia a título gratuito de un predio urbano del Centro Poblado de San Pedro de Quemes del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Quemes a Favor del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia para una Unidad Académica San Pedro de Quemes para la Formación de Maestros Fronterizos y sea de conformidad al Núm. 13 del Art. 158 de la Constitución Política del Estado, para la efecto adjunto documentación de respaldo.

Sin otro particular, les saludo.

Atentamente.

Arch. MAE.
Adj. Doc. De referencia.

Huber O. Quispe Veliz
ALCALDE
S.A.M. SAN PEDRO DE QUEMES



DIRECCION:
Uyuni, Calle Bolivar N°. 384 esq. Perú
San Pedro de Quemes, Plaza 29 de Junio
Celular (+591) 72426036
POTOSÍ - BOLIVIA



"San Pedro de Quemes, defensor de la soberanía boliviana"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE QUEMES"
SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA NOR LÍPEZ
POTOSÍ - BOLIVIA

0000247

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Municipio de San Pedro de Quemes, al presente tiene un crecimiento importante en la region constituyendose en municipio que acoge a las personas de los Centros Poblados de la Región, por lo que el crecimiento poblacional va creciendo día a día junto a sus comunidades y por ende el crecimiento de la población estudiantil de hay la necesidad de tener una Unidad Académica San Pedro de Quemes para la Formación de Maestros Fronterizos.

Que, la Ley Municipal N° 091/2024 de fecha 16 de Octubre de 2024, emitido por el Concejo Municipal de San Pedro de Quemes, debidamente promulgada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Quemes, de fecha 18 de Octubre de 2024, autoriza y aprueba al Ejecutivo Municipal, pueda transferir y enajenar a título gratuito un predio urbano, ubicado en el Centro Poblado de San Pedro de Quemes del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Quemes, Provincia Nor Lípez del departamento de Potosí, siendo la superficie a transferirse a título gratuito de la Matrícula N° 5.09.2.01.0000009, se transfiere una fracción de 12.969,41 m² (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), registrado en Derechos Reales de la ciudad de Uyuni, bajo la Matrícula N° 5.09.2.01.0000009, de propiedad del CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE QUEMES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE QUEMES, con las siguientes características: al Norte con la Unidad Educativa Cecilio Velíz; al Este con la Calle del Estudiante; al Sud con Bosquecillos y al Oeste con Quebrada, con las siguiente coordenadas:

PUNTO	COORDINADA ESTE	COORDINADA NORTE
P1	598979.734	7705818.596
P2	598979.939	7705820.124
P3	598938.322	7705834.793
P4	598927.164	7705804.281
P5	598925.108	7705804.912
P6	598918.858	7705787.726
P7	598872.652	7705799.204
P8	598986.144	7705701.083
P9	598940.264	7705714.083
P10	508849.087	7705740.197

DIRECCION:

Uyuni, Calle Bolivar N°. 384 esq. Perú
San Pedro de Quemes, Plaza 29 de Junio
Celular (+591) 72426036
POTOSÍ - BOLIVIA



"San Pedro de Quemes, defensor de la soberanía boliviana"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE QUEMES"
SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA NOR LÍPEZ
POTOSÍ - BOLIVIA

0000246

P11	599014.678	7705807.455
P1	598979.734	7705818.596

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Consolidar una Unidad Académica de formación profesional con enfoque fronterizo, a partir de una gestión administrativa horizontal, transparente y de compromiso enmarcado en los principios de respeto, democracia, tolerancia y de diálogo propositivo para la formación integral del maestro/a con alto nivel académico, técnico-humanístico y pedagógico en el marco de la realidad educativa, la identidad cultural y el proceso socio - histórico para la transformación de la Educación, por ende, general fuentes de trabajo para el sector.

FINALIDAD DEL PROYECTO:

La finalidad del Proyecto, es el de transferir un predio urbano del Centro Poblado de San Pedro de Quemes del GAM. San Pedro de Quemes, a título gratuito en favor del Ministerio de Educación con el objeto de que el mismo pueda crear una Unidad Académica San Pedro de Quemes para la Formación de Maestros Fronterizos.

OBJETIVOS DEL PROYECTO:

1.- OBJETIVO GENERAL:

El predio a transferirse a título gratuito se encuentra ubicada en el Centro Poblado de San Pedro de Quemes del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Quemes, se transfiere una fracción de 12.969,41 m² (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), y demás características descritas en el documento de propiedad del Centro Poblado de San Pedro de Quemes GAM. San Pedro de Quemes.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Promover el Desarrollo del municipio de San Pedro de Quemes.

Dotar a la provincia Nor Lipez de una Unidad Académica San Pedro de Quemes para la Formación de Maestros Fronterizos, acorde al equerimiento de la población estudiantil.

DESCRIPCIÓN:

el Proyecto consiste en la transferencia de un predio urbano a título gratuito una fracción de fracción de 12.969,41 m² (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), de propiedad del Centro Poblado de San Pedro

DIRECCION:
Uyuni, Calle Bolívar N°. 384 esq. Perú
San Pedro de Quemes, Plaza 29 de Junio
Celular (+591) 72426036
POTOSÍ - BOLIVIA



"San Pedro de Quemes, defensor de la soberanía boliviana"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE QUEMES"
SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA NOR LÍPEZ
POTOSÍ - BOLIVIA

0000245

de Quemes GAM. San Pedro de Quemes, en favor del Ministerio de Educación, con el propósito de que sobre dicho predio funcione una Unidad Académica San Pedro de Quemes para la Formación de Maestros Fronterizos.

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL POLÍTICA DEL ESTADO:

Que, el Art. 17 de la Constitución Política del Estado, indica: *"Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación"*.

Que, el párrafo I y II del Art. 264, de la norma legal citada, determina: *"I. El Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos, II. Es deber del Estado ejecutar políticas de preservación y control de los recursos naturales en las áreas fronterizas"*.

Que, el Artículo 283 del Constitución Política del Estado, indica: *"Gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, el Artículo 272 de norma suprema, señala: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el Núm 13 del Párrafo I el Artículo 158, establece las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta constitución y la ley: *"Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"*.

Que. El Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Decentralización "Andrés Banez". Dispone: *"Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo"*.

Que, el Párrafo I del Artículo 34 (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: *"I.- Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda"*, de la Norma Citada.

DIRECCION:
Uyuni, Calle Bolívar N°. 384 esq. Perú
San Pedro de Quemes, Plaza 29 de Junio
Celular (+591) 72426036
POTOSÍ - BOLIVIA



"San Pedro de Quemes, defensor de la soberanía boliviana"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE QUEMES"
SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA NOR LÍPEZ
POTOSÍ - BOLIVIA

0000244

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas en el ámbito de sus facultades y competencias.

Que, en el numeral 2, del Artículo 26, de la Ley N° 482, indica entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal el de *"Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"*.

Que, el Artículo 26, núm. 26 de la Ley N° 482, señala, que la Alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones: *"Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación"*.

Que, el Artículo 16. Numeral 21 de la Ley N° 482, que el Concejo Municipal entre sus atribuciones está: *"Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado"*.

Que, el Artículo 32 (**BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL**). *"Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público"*, de la Ley N° 482.

Que, el Artículo Único Numeral 4 de la Ley N° 733 que modifica a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, determina: *"Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación"*.

Que, el Art. 26, 27 y 28 de la Ley N° 803 Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de 05 de Junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, establece: *"26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 27. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional. 28.- Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación"*.

Que, el Art. 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales, 15 de Noviembre de 1887, señala: *"Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales"*.

DIRECCION:
Uyuni, Calle Bolivar N°. 384 esq. Perú
San Pedro de Quemes, Plaza 29 de Junio
Celular (+591) 72426036
POTOSÍ - BOLIVIA



"San Pedro de Quemes, defensor de la soberanía boliviana"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE QUEMES"
SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA NOR LÍPEZ
POTOSÍ - BOLIVIA

0000243

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, determina:
"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto".

Que, el párrafo I, II y III del Art. 1538 del Código Civil, indica: *"I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles, y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"*.

Que, el Art. 208 del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece: *"La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación"*.

Que, el párrafo XX del Art. 4 del Decreto Supremo N° 1497 de 20 de Febrero de 2013, que Modifica al D.S. N° 0181 NB-SABS, con el siguiente texto: *"Art. 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario del bien, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria"*.

Que, el Parágrafo I del Art. 212 del D.S. 0181, refiere: *"I. La transferencia gratuita entre entidades públicas o donación, se perfeccionará con la firma del contrato entre la MAE y la entidad o institución beneficiaria. Previo a la suscripción del contrato, la entidad o institución beneficiaria deberá efectuar una verificación de las condiciones y el estado de los bienes objeto de la transferencia o donación"*.

El numeral 2 del Art. 11 (PROCEDIMIENTO LEGISLAIVO) de la Ley Municipal N° 002/1017 de Ordenamiento Jurídico de 16 de Enero de 2017, transcribe: *"El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico- legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal"*.

Que, el numeral 4 del Art. 11 (PROCEDIMIENTO LEGISLAIVO) de la Ley Municipal N° 002/1017, señala: *"Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de sus miembros del Concejo Municipal excepto los casos previstos en la presente ley y el reglamento General del Concejo Municipal"*.

DIRECCION:
Uyuni, Calle Bolivar N°. 384 esq. Perú
San Pedro de Quemes, Plaza 29 de Junio
Celular (+591) 72426036
POTOSÍ - BOLIVIA



"San Pedro de Quemes, defensor de la soberanía boliviana"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE QUEMES"
SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA NOR LÍPEZ
POTOSÍ - BOLIVIA

0000242

Con relación a lo anterior, la constitución Política del Estado, en su Artículo 158 parágrafo I, señala que: Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: Numeral 13 Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Huber O. Quispe Veliz
ALCALDE
G.A.M. SAN PEDRO DE QUEMES



SAN PEDRO DE QUEMES

DIRECCION:
Uyuni, Calle Bolivar Nº. 384 esq. Perú
San Pedro de Quemes, Plaza 29 de Junio
Celular (+591) 72426036
POTOSÍ - BOLIVIA



"San Pedro de Quemes, defensor de la soberanía boliviana"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
"SAN PEDRO DE QUEMES"
SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA NOR LÍPEZ
POTOSÍ - BOLIVIA

0000241

PROYECTO DE LEY N° XXXX

LUIS ARCE ALBERTO ARCE CATACTORA

PL-598/23

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO GRATUITO DE UN PREDIO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE QUEMES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE QUEMES A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA UNA UNIDAD ACADÉMICA SAN PEDRO DE QUEMES PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS FRONTERIZOS.

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ARTICULO ÚNICO.- De conformidad con el Numeral 13, párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título de un Predio Urbano del Centro Poblado de San Pedro de Quemes del Gobierno Autónomo municipal de San Pedro de Quemes, el predio a transferirse a título gratuito se encuentra ubicada en el Centro Poblado de San Pedro de Quemes del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Quemes, Provincia Nor Lípez del departamento de Potosí. La superficie a transferirse a título gratuito de la Matricula N° 5.09.2.01.0000009, se transfiere una fracción de 12.969,41 m² (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), registrado en Derechos Reales de la ciudad de Uyuni, bajo la Matricula N° 5.09.2.01.0000009, de propiedad del CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE QUEMES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE QUEMES, con las siguientes colindancias: al Norte con la Unidad Educativa Cecilio Veliz; al Este con la Calle del Estudiante; al Sud con Bosquecillos y al Oeste con Quebrada, con las siguiente coordenadas:

PUNTO	COORDINADA ESTE	COORDINADA NORTE
P1	598979.734	7705818.596
P2	598979.939	7705820.124
P3	598938.322	7705834.793
P4	598927.164	7705804.281
P5	598925.108	7705804.912
P6	598918.858	7705787.726

DIRECCION:

Uyuni, Calle Bolivar N°. 384 esq. Perú
San Pedro de Quemes, Plaza 29 de Junio
Celular (+591) 72426036
POTOSÍ - BOLIVIA



"San Pedro de Quemes, defensor de la soberanía boliviana"

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

"SAN PEDRO DE QUEMES"

0000240

SEGUNDA SECCIÓN PROVINCIA NOR LÍPEZ
POTOSÍ - BOLIVIA

P7	598872.652	7705799.204
P8	598986.144	7705701.083
P9	598940.264	7705714.083
P10	508849.087	7705740.197
P11	599014.678	7705807.455
P1	598979.734	7705818.596

A favor del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, para una Unidad Académica San Pedro de Quemes para la Formación de Maestros Fronterizos, de conformidad a la Ley Municipal N° 091/2024 de fecha 16 de Octubre de 2024, por el Ejecutivo Municipal de San Pedro de Quemes.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los xxx días del mes xxx de 2024.

Huber O. Quispe Veliz
Huber O. Quispe Veliz
ALCALDE
G.A.M. SAN PEDRO DE QUEMES



DIRECCION:
Uyuni, Calle Bolivar N°. 384 esq. Perú
San Pedro de Quemes, Plaza 29 de Junio
Celular (+591) 72426036
POTOSÍ - BOLIVIA